

A Despacho del Sr. Juez, informando que se allego escrito por parte del Instituto Nacional Regional Bogotá y de la Regional Suroccidente en el que indican que ya tienen las muestras de FRANCISCO JOSE CASTAÑO CAMPO, MARLEN CAMPO DE CASTAÑO y ALFONSO CASTAÑO VASQUEZ, por lo que se requiere que coordinen la práctica de prueba de ADN faltante. Cali, 26 de octubre de 2022.

Auto No. 2325

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Proceso: Impugnación de Paternidad y
Filiación Extramatrimonial
Radicación: 76001311000420180019900
Demandante: Francisco José Castaño Campo
Demandado: Alfonso Castaño Vásquez y otro

En atención al memorial que antecede y siendo procedente la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

Primero.- Ordénese oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal, ubicados en la Calle 4 No. 36-01, a fin de que indiquen los costos de la prueba genética de ADN, el número de cuenta y el Banco en donde se ha de realizar la consignación para la prueba de ADN requerida para el señor Diego Abadia Torne en Colombia, lo anterior que la misma ya fue realizada a los señores MARLEN CAMPO DE CASTAÑO, ALFONSO CASTAÑO VÁSQUEZ y FRANCISCO JOSÉ CASTAÑO CAMPO en EEUU por exhorto y las mismas se encuentran en el Instituto Nacional de Medicina Legal –Seccional Bogotá. Librese Oficio.

Segundo.- Librar oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con el fin de que practique el examen de prueba Genética de ADN al presunto padre señor DIEGO ABADIA TORNE, señalándose como nueva fecha la hora de las 10:00 a.m., del día 16 de diciembre del 2022, anexando el formato único para dicha prueba.

Tercero.- Requerir al demandado DIEGO ABADIA TORNE para que allegue copia de la cedula de ciudadanía, tal como lo solicita el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Cuarto.- Poner en conocimiento de las partes el escrito del Instituto Nacional de Medicina Legal Regional Bogotá y Regional Suroccidente.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 183 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e77b192bbdb11bf1eb8738a903a153dae22b514ae303f3519947b64ad9773e0**

Documento generado en 26/10/2022 01:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>